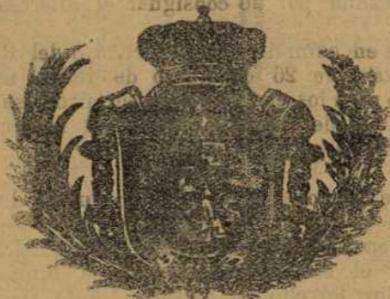


Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 26 de Julio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73 —Jefe de día el Comandante de Artillería, D. Guillermo Castañeda.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.er Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Laneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

#### Secretaría.

Hallándose depositada en el Tribunal de Mariquina de esta provincia, una yegua y otra cria de pelo grullo y castaño respectivamente, decomisadas, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dichos animales, se presenten á reclamarlas en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de 30 días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Francisco Gomez.

#### Negociado de armas.

Hallándose depositada en el Tribunal de la Ermita de esta Capital, una caraballa decomisada, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dicha caraballa, se presenten á reclamarla en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de treinta días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Francisco Gomez.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables á esta Capital durante la 1.a quincena del presente mes.

#### Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de varias fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado 23 bocas de riego y corregido 13 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 80 cajas de registro y afirmado con piedra partida las inmediaciones de las mismas.

Se ha relevado una defensa de madera de una caja de fábrica y las bandejas de 2 fuentes vecinales.

En el camino de Santolan se han hecho reparaciones y en la defensa de la galería filtrante en el río se están reparando los desperfectos ocasionados por las avenidas.

#### Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes.

En la de D. Miguel Sotelo, calle de Sevilla núm. 23 Binondo.

En la de D. Crisanto Reyes, calle de Anloague núm. 8 Binondo.

En la de los Sres. Ayala y Compañía una boca de incendio.

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas calles y paseos en los días que no ha llovido.

Han funcionado las dos máquinas á la vez los días 1, 4, 5, 11, 13 y 14 y una sola los días 2, 6, 7, 8, 9, 12 y 15 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha enterado en ellos durante la quincena ha sido 160.624 metros cúbicos.

La que de ellos ha salido para abastecer á la población ha sido 154.949 metros cúbicos que dá un promedio de 10.329 metros cúbicos diarios: el consumo máximo se verificó el día 2 con 11.245 m.3 y el mínimo el día 15 con 9.429 m.3

Lo que en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 23 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del termino de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

### INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, por el presente anuncio, llama á los Sres. que á continuacion se expresan, para enterarles de asuntos que les concierne.

#### P

Don Primo Andrés Gaseó, Administrador de la Isabela; D. Pedro Herrera, id. de Bohol; D. Pablo Antonio Galza, Subdelegado de Leyte.

#### R

Don Rafael M. de Fuensalida, Subdelegado de Camarines Sur; D. Ramon de la Torre, id. de Nueva Vizcaya; D. Ricardo de Guzman, Administrador de Isla de Negros; D. Rafael Perez de Guzman, id. Central de Aduanas de Filipinas; D. Ricardo Muller, id. de Tayabas; D. Ramon Sanchez, id. de Pangasinan; Don Ramon Orellana, id. de la Laguna; D. Ramon Mayans, id. de Surigao; D. Rafael Moreno y Diaz, id. de Zambales; D. Ramon Ramirez, id. de Cebu; D. Ramon Azores y Neira, id. de Misamis; D. Rafael de Robles, Administrador de ambos Camarines.

#### S

Don Santiago Garcia Mangiron, Administrador de Samar; D. Santiago Mesia Alvarez, id. de Ilocos Sur; D. Serafin Caus de Voqueira, id. de Iloilo; D. Sebastian de Hazañas, id. accidental de Rentas públicas por Impuestos de la Administracion de Ha-

cienda pública de Manila; D. Sandalio Perez Otero Subdelegado de Burias; D. Segundo G. Luna, Tesorero Central de Filipinas.

#### T

Don Tiburcio Nuñez de Haro, Administrador de Zamboanga.

#### V

Don Valentin Mascaró Síndico Procurador del Tesoro provincial del Excmo. Ayuntamiento de Manila; D. Vicente Oldes, Administrador de ambos Camarines; D. Victor Ruiz del Valle de Lanzarote, Subdelegado de Surigao.

#### U

Don Urbano Alvarez y Vazquez, Administrador de Misamis. Manila, 23 de Julio de 1892.—G. Badell.

ESTADO numeros de los cadáveres que desde las ocho de día de ayer á igual hora del día hoy 23 del actual, han sido sepultados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . . a saber:

| Cementerios               | ADULTOS             |           |                     |           | PARVULOS            |           |                     |           | Total     |
|---------------------------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------|
|                           | Mestizos Españoles. | Indios.   | Mestizos Sangleyes. | Indios.   | Mestizos Españoles. | Indios.   | Mestizos Sangleyes. | Indios.   |           |
| Paco (Nichos)             | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Loma (Cementerio general) | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Tondo                     | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Binondo                   | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Santa Cruz                | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Sampaloc                  | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Ermita                    | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Malate                    | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Dilao                     | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| Loma (Libano)             | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 1                   | 1         | 8         |
| <b>Total</b>              | <b>10</b>           | <b>10</b> | <b>10</b>           | <b>10</b> | <b>10</b>           | <b>10</b> | <b>10</b>           | <b>10</b> | <b>27</b> |

Manila, 3 de Julio de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano, V. O. —El Corregidor, Palermok.



INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Tomás Napao solicita la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en el barrio de «Malbog» cuyos límites son: La 1.a al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado, y al Oeste, terrenos del solicitante, la 2.a son: al Norte, riachuelo Panala; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado; y la 3.a al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado y terrenos del solicitante; ignorándose la extension aproximada de dichas partidas por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio de San Juan solicita la adquisicion de terreno en el barrio de Malbog hoy San Antonio, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosques del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Zosimo Daton solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Pedro» cuyos límites son: al Norte, riachuelo Jagachae; al Este, riachuelo Maglipad; al Sur, terreno del solicitante y al Oeste, el de Juan Tupas; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gabino Lagdameo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis» cuyos límites son: al Norte, terreno de Gregorio Mercurio, al Este manglar, al Sur, el de Lucas Reformado, y al Oeste, el de Angel Peña y de Calixto David; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Claro Lagdameo Evangelista solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignarse al interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Concepcion.

Don Luis Cortis solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lilibangan» cuyos límites son: al Norte y Este, terreno del Estado; al Sur, el de Alfonso Poblacion y al Oeste, el de José S. Bañuelos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Mercurio solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis» cuyos límites son: al Norte, rio de Calimpac y manglares; al Este y Sur, terreno de Gabino Lacdames y manglares; y al Oeste, manglares y rio de Calimpac; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Agaton Araña solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Malbog» cuyos límites son: al

Norte, Sur y Oeste, rio Malbog y montes del Estado y al Este, montes del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas, de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Nemesio Josena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guicay» cuyos límites son: al Norte y Sur, terreno del Estado, al Este, riachuelo Balolan; y al Oeste, riachuelo Guicay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta cavanes de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Anselmo Gruyal solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan» cuyos límites son: al Norte, terreno de Claudio Bentajoso; al Este, riachuelo Guicay; al Sur y Oeste, riachuelo Talabaan y terrenos de Aguedo Ardoza; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Plácido Gayatin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado y al Sur, riachuelo Talabaan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo Carlota.

Don Ceferino M. Fontbuena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mangjaoc» cuyos límites son: al Norte, arroyo Inonoban, al Este, terrenos del Estado, al Sur arroyo Buncabin; y al Oeste, el de Luis Gustilo Barrera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Leonor Miranda solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Talipapa» cuyos límites son: al Norte, sapa de Palagay; al Este, terrenos de Catalino Ortiz Airoasco; al Sur, sapa del Palilo y al Oeste, terrenos de Ramon Aznar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo Aroroy.

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Bangon Linimtian y otros» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo U...

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calumpang» y otros cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos de Manuel Rapa y al Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo Sur...

Don Pilanta Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Monde Tacya» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado, y al Sur, rio Tacya; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Macabebe.

Don Mariano Bustos solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Gabriel» cuyos límites son: al Norte, estero Maralumdu; al Este, rio Tacasan; al Sur, el de Mariano Paras; al Oeste, el de Mariano Zabala; y al Oeste, rio Saplad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Fermin Tabaguin solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac» cuyos límites son: al Norte, terreno de Paulo Medina, al Este, el de Juan Rivera; al Sur, terrenos baldíos y al Oeste, calza que dirige a Pangasinan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento sesenta cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Peñaranda.

Don Pablo Padilla solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Chico» cuyos límites son: al Norte, rio principal; al Este, tierras de Miguel Mabalay; al Sur y Oeste, terrenos incultos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiones; segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Tiagan. Ranchería de Vito.

Don Graciano Trinidad Bacarra solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guinguigong» cuyos límites son: al Norte, de la misma Ranchería; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Loo...

Don Pascual Clemente solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lujo» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, cogonales y montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia

al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 18 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candon.

Ursula Liquite solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Darapidap» cuyos límites son: al Norte, terreno de Clemente Abaya, al Este, con los de Mariano Abaya y Ladislao Donato, al Sur, con los de Julio Briones, Felipe Cortés, Juliana Rebolledo, Giano Gadiano, Narciso Liquite, Faustino Villanueva, Andrés Galutan, Pio Abaya, Juan Rebolledo, Anselmo Mansano y Felipe Mansano, y al Oeste, con los de José Gamang, Teodoro Briones, Ildelfonso Villar, la del corriente, del Presbitero D. Cándido Villanueva y Faustino Villanueva, comprendiéndose dichos límites una superficie aproximada una hectárea, según expresa el interesado en su instancia. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 18 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Romblon. Pueblo de Badajos.

Pablo Espelenvirgo solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Caidiocan», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, terreno de Estel Fallarín, al Sur, con el de Rufino Fetalino, y al Oeste, con el de Rufino Fajil; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis carrajes de semilla; según expresa el interesado en su instancia. En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 18 de Junio de 1892.—El Inspector general S. Ceron.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA**  
DIRECCION FACULTATIVA.

Autorizada por la Junta del Puerto, en sesion celebrada el dia 7 del corriente, la construccion de tres cascos de acero para otros tantos remolcadores destinados al transporte de la piedra, debiendo adquirirse el material de hierro por compra directa en Manila, e intentándose destajar en la localidad la mano de obra, se abre un concurso á este último efecto, bajo las condiciones siguientes:

1.º Todos los dias no feriados estarán de manifiesto en la Direccion de las Obras del Puerto, durante las horas de oficina, los planos detallados de los remolcadores, para cuya mejor inteligencia se darán cuantas explicaciones se pidan.

2.º Las obras que se destajan comprenden la construccion de los cascos, con sujecion al proyecto ó modificaciones que expresamente autorice el Ingeniero Director, incluyendo las hélices, timones, cabrestante para llevar, toldilla corrida de madera con forro de cambrera, y pintura, así como los tambuchos, cambrera, lumbreras, tapas de las escotillas, escaleras, anclas para el remolque, escobenes, barraganetes, y otros accesorios que se necesiten para dejar los remolcadores en estado de prestar servicio.

3.º No se incluyen en los accesorios los efectos de armamento, como anclas, cadenas, cabos, toldos, mechas de la cambrera, cubos y otros análogos.

4.º Se entregarán al destajista las planchas, los remaches en T y angulares, la planchuela, la cubilla y los remaches que expresa la relacion del proyecto, siendo de su cuenta la adquisicion de todos los demás efectos y materiales que se necesiten.

5.º En ningun caso, ni bajo concepto alguno, podrá reclamarse al destajista cualquier otro material no especificado en la relacion de los hierros, entendiéndose que no se le entregarán las piezas de madera expresadas en dicha relacion.

6.º El destajista podrá usar las fraguas y las máquinas-fértiles de los talleres del Puerto, cuando no se empleen en otros trabajos, sujetándose á los instrucciones que reciba del Ingeniero Director, á la vigilancia del Jefe del taller, ó cualquier empleado que al efecto se nombre, y respondiendo de cualquier desperfecto que ocasionase.

7.º Las maderas y demás materiales que debe adquirir el contratista serán todos de primera calidad de las clases ordinariamente usadas en construccion naval de esta especie.

8.º La mano de obra será esmerada y á completa satisfaccion del Ingeniero Director.

9.º El plazo de ejecucion será de seis meses, contados desde el dia en que se entregue al destajista el material de acero.

10.º Por cada dia de retraso que sufra la entrega de cada remolcador se descontará al destajista diez pesos, y si el retraso pasase de un mes, sin haber

obtenido prórroga por causa justificada, quedará rescindido el contrato, continuándose los trabajos por el sistema que la Junta del Puerto estime más conveniente y á cuenta del destajista, quien percibirá por la obra hecha el saldo de la liquidacion que se practique sin que la Junta pueda exigir otra clase de responsabilidades.

9.º El Ingeniero Director certificará á buena cuenta el importe aproximado de la obra ejecutada cada mes, valorándola prudencialmente, sin que el destajista pueda reclamar sobre dicho avalúo, puesto que el ajuste se hace en partida alzada y por la totalidad de la obra.

Si la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, ya por la calidad de los materiales adquiridos ya por falta de esmero en la mano de obra, ó ya por la lentitud con que se lleven, el Ingeniero Director dejará de certificar la obra ejecutada, sin que por ello pueda suspender los trabajos el destajista, pero si reclamar ante la Junta del Puerto.

10. Si construirán los cascos á inmediacion de los talleres del Puerto, pudiendo autorizar el Ingeniero Director se ejecuten en otro sitio, por causa justificada y obligándose el destajista á cumplir las disposiciones que se adopten para vigilar el mejor aprovechamiento de los materiales que se le entreguen.

11. Las proposiciones se referirán á uno ó más cascos, consignándose en ellas el precio que se pide por la construccion completa de cada uno, y pudiéndose añadir cuantas condiciones se estimen oportunas para precisar ó aclarar el contrato.

12. Hasta el dia 12 del próximo mes de Agosto se admitirán proposiciones en la Direccion de las Obras del Puerto, reservándose la Junta admitir la que estime más ventajosa, aunque no fuera la de más bajo tipo.

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina superior, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana su dia 28 del mes actual, muestras de dicho artículo que reunan las condiciones que á continuacion del expresan, acompañándose á la misma nota de su precio.

La harina será de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza, pesada á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Julio de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve y media de la mañana del dia 28 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada uno.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoria, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Julio de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.**

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un carabao capon, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de esta Cabecera, se anuncia en pública subasta, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.  
Tayabas, 19 de Julio de 1892.—Duque de Sevilla.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Sariaya de esta provincia, se anuncia en pública subasta, para

que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.  
Tayabas, 20 de Julio de 1892.—P. S., Ramiro Neira.

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.**

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.  
Batangas, 13 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Bilugo de esta jurisdiccion, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.  
Batangas, 15 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES**

**ALMONEDAS.**

El dia 26 de Agosto del mes próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado destinados á Almacenes de depósito y embarque de tabaco en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 588'24 cénts. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 103 correspondiente al dia 12 de Abril del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**

**DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de 19 ps. con 11 cénts. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaria de mi cargo sita en la calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante D. Plácido Pablo, la contrata de impresion de los 120.000 ejemplares de propiedad y 155.000 de trasferencia para el ganado mayor, con destino á las provincias de este Archipiélago, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 2'35 el millar y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 28 correspondiente al dia 28 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando pre-

cisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil se sacará a nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante, chino Go-Quintoco, el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 510'00 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 38 correspondiente al día 7 de Febrero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.570 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 346, correspondiente al día 13 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vados y pontazgos del 2.º grupo que componen los pueblos de Lingayan y San Isidro de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 145'80 céntos. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8 correspondiente al día 8 de Enero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de encierro de animales del pueblo de Biñang de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 16'04 céntos. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 correspondiente al día 12 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos del distrito de Morong, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 464'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de

la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicho distrito, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 717'00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 364, correspondiente al día 31 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Lists various loan numbers, dates, and names like Manuel Feliciano, Jacinto Villanueva, etc.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 7 de Julio de 1892.—José Zaragoza.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table showing vaccination statistics for Manila and various districts, including columns for Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, and Total.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Director, Dr. Antelo. Nota:—El sábado próximo volverá a administrarse la vacuna.

Edictos.

Don Pablo Antonio Martínez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

En virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requensens, Juez de Paz en funciones de primera instancia del mismo, en la causa núm. 3123 que se instruye contra Feliciano de los Santos y

otro por hurto, se cita y llama a la testigo Marcela Cruz, soltera y cuyas demas circunstancias personales constan en autos, para que en el término de nueve días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este sitio en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal, al ser recibida declaración en la mencionada causa, apercibido caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya. Dado en la Escribanía del Juzgado de Tondo a 22 de 1892.—P. Antonio Martínez.

Por auto de diez y seis de los corrientes dictado por Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, juicio universal de quiebra de la Sociedad de Seguros Mutuos de Manila, se nombra a D. José Giménez cantara, Depositario administrador en la misma con las tales que confieren a este cargo la Ley de Enjuiciamiento Civil y Código de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila y Escribanía de mi cargo a 18 de Julio de José Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en los autos de quiebra de la Sociedad de Seguros Mutuos de Manila, se cita, por medio del presente, a los acreedores de aquella sociedad para que el veintiocho del actual, a las ocho de su mañana concurren a la junta que se celebrará en los Estrados del mencionado Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 para proceder a la elección de Síndico de la misma. Manila y Escribanía de mi cargo a 20 de Julio de José Moreno.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de Marina Mercante D. Odon Fernandez Chao, para que dentro de 30 días, se presente en esta Fiscalía para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato, Gabriel Sugang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo a los señores Bernardo Villanueva y Juan de la Cruz, el primer marero que fué del vapor «Elcano» y el segundo de S. Roque provincia de Cavite, para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía para declarar en una sumaria que sigo por robo.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato, Gabriel Sugang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo a los señores Felipe Panfilián y Teodoro Salomon, timoneles del «Seranosa» en 25 de Julio del año próximo pasado para que en el término de 30 días, se presenten en esta Fiscalía para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 21 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato Gabriel Sugang.

Don José Atienza Talaya, primer Teniente de la Sección del Tercio de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Bobo de la provincia de Manila y Juez instructor de la seguida contra cuatro desconocidos por robo en campo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a los individuos desconocidos que armados, uno de resolver, el talibon y los dos restantes de bolos penetraron en el cuartel al seis de Abril último en la casa de Severo Guzman de los Santos sito en el barrio de Cubao del pueblo de Manila, para que en el preciso término de 30 días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado de Instrucción Cuartel de la Guardia Civil de Tambobo a mi disposición para responder a los cargos que les resulten en la causa que sigue por el apresado delito, bajo apercibimiento de no comparecer en el plazo fijado, seguirá la causa y se hará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las autoridades tanto civiles como Militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca de los desconocidos de referencia en caso de ser los remitidos en calidad de presos a mi disposición con las garantías debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tambobo a 15 de Julio de 1892.—José Atienza Talaya.

Don Ventura Alvarez Ibarzo, Capitan Jefe de la Septima Compañía del Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de una causa que por el delito de asalto y robo en cuadrilla sigo contra barrios paisanos de orden del Sr. Capitan General de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Procedimiento Militar vigente, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo al encartado ausente en dicha causa Petronilo Maza que en 29 de Agosto del año próximo pasado, tomó parte en el asalto y robo en cuadrilla ocurrido en el barrio de San Juan de la visita de Lagimanan y Parco Arceo en la provincia de Tayabas, cuyas señas y circunstancias personales del mismo son de 32 años de edad, pintado de viruelas, bajo de estado de inocencia, vecino del barrio de Day del pueblo de Rose Mindoro, para que en el término de treinta días desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado de Instrucción a fin de que sea en Justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y comparecer en el plazo señalado siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance en el del procesado, y caso de ser habido lo remitirá en calidad de preso y con las seguridades debidas a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad inserte en la Gaceta de Manila.

Dado en Sariaya y a los 12 días del mes de Julio de 1892. Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Diego Martínez Vo. Bo. El Capitan Juez Instructor.—Ventura Alvarez Ibarzo.